

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.449.211
MACIAS CORZO
OFIR



10-ENE-1977
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
1.60
A+
F
~~18-FEB~~-1995 FLORIDABLANCA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE

NUTRICIONISTA Y DIETISTA

A

OFIR MACIAS CORZO

C.C. No. 63.449.211 expedida en FLORIDABLANCA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 27 DE JUNIO del 2000

Registrado al folio 483 Libro 11-J Diplomas de Grado

Rector

Secretaria General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

25644

GOBERNACION DE SANTANDER

13795

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

23 AUG 2000

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En el ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No.2085 de 1989, emanada del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que OFIR MACIAS CORZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.63449.211 expedida en FLORIDABLANCA, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como: NUTRICIONISTA Y DIETISTA

TITULO que le otorgó: LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, el 27 DE JUNIO DE 2000 .

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a OFIR MACIAS CORZO, identificada, con cédula de ciudadanía No.63449.211 expedida en FLORIDABLANCA, para ejercer la profesión de NUTRICIONISTA Y DIETISTA; en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

23 AUG 2000

ALVARO CADENA PALOMINO
Secretario de Salud Departamental

Ana Victoria M.

GOBERNACION DE SANTANDER

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

JEFE DIVISION ACREDITACION VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICA:

Que OFIR MACIAS CORZO identificado (a) con la cedula de ciudadania 63445 211 expedida en FLORIDABLANCA se encuentra Registrado según Resolución No.13795 del 23 DE AGOSTO DE 2000 emanada de la (del) SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

Inscrito (a) ante esta Secretaria bajo el No 341 . Folio 31 . libro VI de NUTRICIONISTA Y DIETISTA fecha de Inscripcion 29 DE AGOSTO DE 2000

Se adhieren y anulan estampillas de ELECTRIFICACION RURAL ($200.00) PRO-UIS ($5.200.00) y PRO- DESARROLLO ($800.00) PRO - CULTURA ($800.00)

Expedida en Bucaramanga a los 30 DE AGOSTO DE 2000.

VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA
Jefe División Acreditación Vigilancia y Control

Ana Victoria M.



Resultado General 2024-10-12--11:45:26 AM

CC	63469711	ORR		MACIAS	CORZO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ORR MACIAS CORZO identificado(a) con CC 63469711 registra la siguiente información.

2024-10-12--11:45:26 AM

Información Académica

UNIV	Local	Nutrición y dietética	2000-08-23	13795	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Información disponible se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

Que la señora, **OFIR MACIAS CORZO**, identificado con CC N°: **63.449.211**, de BUCARAMANGA, quien labora en nuestra fundación, mediante contrato de termino indefinido, desde ENERO de 2017, desempeñando el cargo de NUTRICIONISTA

Cabe destacar que es un profesional comprometido con los valores institucionales, el trato humanizado, que son la razón primordial en el trato hacia el adulto mayor.

La anterior se expide la anterior a solicitud de quien pueda interesar.

Dada el 11 octubre de 2024 en la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

Calle 39 No. 23-74
Bucaramanga
607 6453785 - 607 6342958
+57 3182302531 +57 3176406839
+57 3174309245 +57 3167455361
www.fundeluz.org
fundeluz@hotmail.com
mercadeofundeluz@gmail.com

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES

Yo, **OFIR MACIAS** CORZO identificada con C.C. No.63.449.211, expedida en FLORIDABLANCA, con tarjeta profesional No. 13795, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° CONVENIO 153 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". desempeñándome como NUTRICIONISTA

La disponibilidad será de tiempo completo según contrato realizado con la institución
Dado en la ciudad de Bucaramanga el 11 de octubre de 2024.

Atentamente,

OFIR MACIAS CORZO
C.C. 63.449.211
T.P. No. 13795

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256126717

PIB
16:29:53

Bogotá DC, 11 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OFIR MACIAS CORZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63449211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de octubre de 2024, a las 06:30:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63449211
Código de Verificación	634492112410110630004

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63449211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/10/2024 18:10 PM

Código Verificación: **MUGDOSE4YRB**

Válida hasta: **09/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:14:21 AM horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63449211**

Apellidos y Nombres: **MACIAS CORZO OFIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/10/2024 08:48:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63449211 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103380063** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:09:14 horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63449211,** Apellidos y Nombres **MACIAS CORZO OFIR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, con NIT **804016326-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
NIT.804.016.326-2

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" Y OFIR MACIAS CORZO

Entre las partes, por un lado ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS , domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" con NIT 804.016.326-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, OFIR MACIAS CORZO domiciliado en la ciudad de PIEDECUESTA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **NUTRICIONISTA,** y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

11. Del EMPLEADOR

a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.

b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.

c)Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.

d)Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

12. Del TRABAJADOR

s) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
t) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
u) Coordinar con el talento humano la importancia en las dietas e ingesta de alimentos de los adultos mayores
v) Coordinar con las manipuladoras de alimentos los respectivos menús y dietas acordes a las necesidades calóricas y proteicas que requieren los adultos mayores
w) realizar capacitaciones a los adultos mayores en la importancia del consumo de alimentos saludables y la actividad física
x) coordinar con las manipuladoras de alimentos el adecuado uso de los alimentos y la importancia de variar las minutas de conformidad con el ingreso de los mismo evitando así dar de baja por no consumo a tiempo
y) Atender a los profesionales en salud y sugerir a los profesionales la formulación de alimentos dietarios para garantizar un estado de salud optimo
z) las demás actividades relacionadas con su cargo y el manual de funciones

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la calle 39 # 23-74 barrio centro de Bucaramanga; dirección que corresponde al domicilio de la empresa FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA.

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: (8) diarias rotativas de lunes a domingo para un total de 46 horas de trabajo semanal

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($.3.600.000) tres millones seiscientos cientos mil pesos moneda corriente, más todas sus prestaciones de ley que el trabajador tiene derecho

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: el pago se realizará de manera mensual a través de apertura de cuenta bancaria para el pago de nómina a través de la planilla integral pila dinero consignado de forma mensual mediante transferencia en el BANCO DAVIVIENDA

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (tres meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de BUCARAMANGA, en la dirección municipio de CALLE 39 # 23-74 BARRIO CENTRO; y el TRABAJADOR, la ciudad de Piedecuesta barrio villa de san Carlos

Artículo 11. La FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA. pacta como periodo de prueba en termino de tres meses en el cual se cancelarán todas las prestaciones legales a las que tenga derecho el trabajador

Artículo 12. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Bucaramanga en dos ejemplares del mismo tenor, el día (2) dos de enero del año 2024

EL EMPLEADOR,

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC. 91.180.437 DE GIRON
FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA

EL TRABAJADO

OFIR MACIAS CORZO
CC. 63.449.211 DE FLORIDABLANCA